

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., cuatro de marzo de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente de la actuación, conforme a acta de notificación remitida a través de correo electrónico el 21 de octubre de 2021, y dentro del término legal otorgó poder a un abogado, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (índice 017), de las cuales se surtió el respectivo traslado por la parte actora conforme a memorial de fecha 10 de diciembre de 2021 (índice 018).

1.1. Así las cosas, se RECONOCE como apoderado judicial de la señora CLAUDIA PATRICIA ARISTIZABAL ISAZA, al abogado ARCADIO CHACÓN MURILLO, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

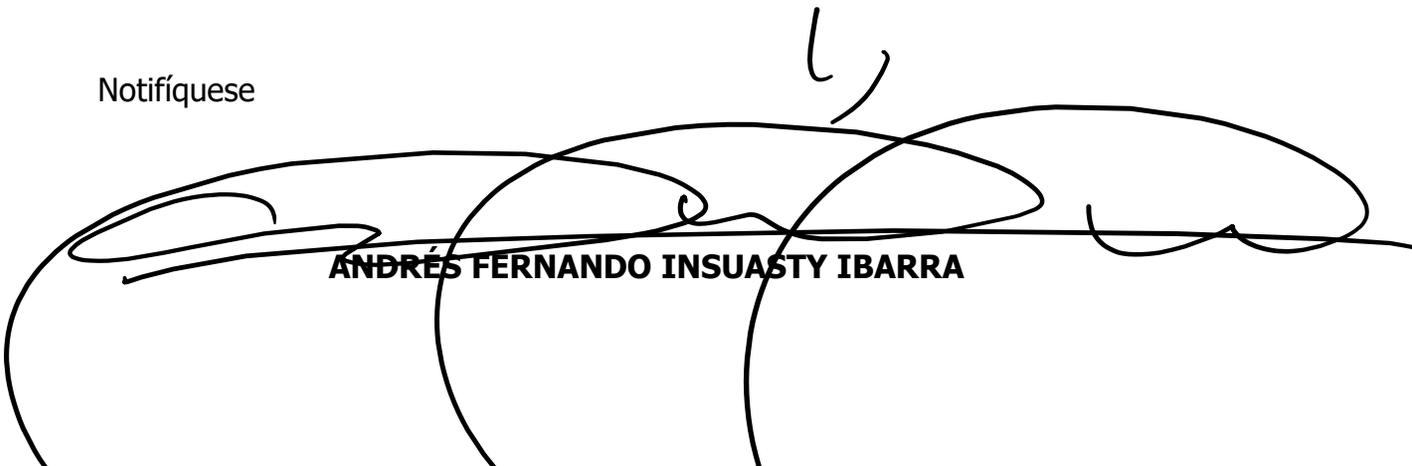
2. Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada el 19 de octubre de 2021 por la Superintendencia de Notariado y Registro (índice 011), conforme a la cual se informó que la medida cautelar ordenada por el Despacho fue debidamente registrada.

3. En esos términos, con el fin de continuar con el respectivo trámite, SEÑÁLESE el día 13 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:30 A.M., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 3 y 4 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las contempladas en el artículo 107 ídem. Advirtiéndoles que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. Por lo anterior, REQUIÉRASE a las partes y a sus apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan a actualizar la dirección electrónica donde las partes, apoderados y testigos podrán ser vinculados a la audiencia.

3.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Notifíquese



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**

## **JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 038 de 07/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

YPD

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed9d764acd5ca2180c39986e56eb1ec2dd74e6d074c2edbd492340e8af1b9cd**

Documento generado en 04/03/2022 12:56:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**